



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°482-2014-MPT

Pampas, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:

La Carta N° 009-2014-MPT-GDU/SO-PEHA del Ing. Pedro Ernesto Huaranga Ascencio – Supervisor de Obra “Ampliación de la Red Primaria Uso Exclusivo para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Bombeo de Pozo Tubular de la Ciudad de Pampas Tayacaja-Huancavelica”, Informe N°1292-2014-SGOPI-MPT del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 0892-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, mediante los cuales solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de obra y plazos, señala lo siguiente: “Que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente”, asimismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menor, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Carta N° 009-2014-MPT-GDU/SO-PEHA, el Ing. Pedro Ernesto Huaranga Ascencio – Supervisor de Obra “Ampliación de la Red Primaria Uso Exclusivo para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Bombeo de Pozo Tubular de la Ciudad de Pampas Tayacaja-Huancavelica”, Informe N°1292-2014-SGOPI-MPT del Ing. James Ibarra Damián – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 0892-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, mediante los cuales solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra antes mencionada, ejecutada por contrata por el CONSORCIO PAMPAS II, E.I.R.L.;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra: “Ampliación de la Red Primaria Uso Exclusivo para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Bombeo de Pozo Tubular de la Ciudad de Pampas Tayacaja-Huancavelica”; ejecutada por contrata por el CONSORCIO PAMPAS II, E.I.R.L, la misma que estará integrada por:

- Arq. James Ibarra Damián
Gerente de Desarrollo Urbano.
- Ing. Fabricio José Medina Jáuregui
Sub Gerente de Obras y proyectos de Inversión.
- Ing. Pedro Ernesto Huaranga Ascencio
Supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a los integrantes del comité indicado en el artículo 1°, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

